	MOVILIDAD FUTURA S.A.S	F-02-DE-G-10-01
	GERENCIA	Versión: 01 Marzo 24 de 2017.
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 171  
(29 de diciembre de 2017)**

“Por medio del cual se Crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.”

EL GERENTE DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S en ejercicio de sus atribuciones  
Legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, señala que la Administración pública tendrá un Sistema de Control Interno para lo cual las autoridades administrativas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones.

Que se requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial y sus entidades descentralizadas, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, corresponde a todas las entidades y organismos de las Ramas del Poder Público, en sus diferentes órdenes y niveles, conformar al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.


Que teniendo en cuenta que el Decreto No. 0648 de 2017 establece que las Entidades del Estado deben establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, la Empresa MOVILIDAD FUTURA S.A.S:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el “COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO “de acuerdo al Artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 0648 de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

Carrera 3 N°. 1 -28 – La Pamba.  
Teléfono: 8205898  
[www.movilidadfutura.gov.co](http://www.movilidadfutura.gov.co) – [movilidadfuturapopayan@hotmail.com](mailto:movilidadfuturapopayan@hotmail.com)  
Nit: 900323358-2

	MOVILIDAD FUTURA S.A.S	F-02-DE-G-10-01
	GERENCIA	Versión: 01 Marzo 24 de 2017.
		Página 2 de 3

1. El Representante legal quien lo preside.
2. El Secretario General

**PARAGRAFO 1:** El jefe de Control Interno participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica del Comité.

**PARAGRAFO 2:** Al comité de Coordinación de Control interno podrá, asistir otras personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El comité institucional de coordinación de control interno tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar el estado del Sistema de control Interno de acuerdo con las características propias de cada entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el plan anual de Auditoria de la Empresa Movilidad Futura S.A.S. que presenta el jefe de control interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento de Auditoria Interna, basado la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos.
- c. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- d. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoria.
- e. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de auditoria.
- f. Someter aprobación del Gerente la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.


**ARTICULO CUARTO:** El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año o de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite.

Carrera 3 N°. 1 -28 – La Pamba.

Teléfono: 8205898

[www.movilidadfutura.gov.co](http://www.movilidadfutura.gov.co) – [movilidadfuturapopayan@hotmail.com](mailto:movilidadfuturapopayan@hotmail.com)

Nit: 900323358-2

	MOVILIDAD FUTURA S.A.S	F-02-DE-G-10-01
	<b>GERENCIA</b>	Versión: 01 Marzo 24 de 2017. Página 3 de 3

**PARACRAFO 1:** Funciones del Secretario Técnico del Comité de Coordinación de Control Interno, o quien haga a sus veces:

- a. Citar a las sesiones del Comité.
- b. Redactará un acta con los temas tratados, suscrita por el Gerente y los miembros del comité.
- c. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Coordinar con los procesos de la Empresa MOVILIDAD FUTURA S.A.S., para que los asuntos a tratar en el respectivo Comité, sean inherentes al mismo.
- e. Las demás que le sean asignadas.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2017.



---

**JOHN FELIPE RAMÍREZ BOLAÑOS.**  
**GERENTE.**

Carrera 3 N°. 1 -28 – La Pamba.  
Teléfono: 8205898  
[www.movilidadfutura.gov.co](http://www.movilidadfutura.gov.co) – [movilidadfutura@popayan.gov.co](mailto:movilidadfutura@popayan.gov.co)  
Nit: 900323358-2